



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2439-2022-R-UNICA

Ica, 17 de junio de 2022

VISTA:

La solicitud de fecha 25 de abril de 2022, presentada por el docente **REYNALDO WALTER RAMOS MAYURI** con categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas, quien peticiona su **CESE VOLUNTARIO**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial.* (...)

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF establece las *fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;*

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 057-2022 de Remuneraciones e Informe Escalonario N° 042-E/URH-DGA-UNICA-2022 de Escalafón, señala que el docente **Reynaldo Walter Ramos Mayuri** inicia sus labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 1 de agosto de 1972, contando al 30 de abril de 2022 con 48 años y 6 meses de servicios prestados al Estado, incluido sus cuatro años de formación profesional reconocido mediante Resolución Rectoral N° 17860 de fecha 26 de octubre de 1988 y se encuentra incorporado al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Informe Técnico N° 0171-RyP/URH-UNICA-2022 de fecha 17 de mayo de 2022, Remuneraciones y Pensiones manifiesta que estando a lo normado en el Decreto Legislativo 276, Art. 34 inc. c) Art. 54 inc.c) D.S. N° 005-91, Art. 182 y 184; D.S. N° 051-91-PCM, Ley Universitaria N° 30220; Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos; Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2022 y demás; es admisible otorgarle la Resolución de Cese Voluntario al Sr **Reynaldo Walter Ramos Mayuri**, Docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", **debiendo considerar para efectos de pagos de beneficios sociales desde la fecha de su Nombramiento 16 de diciembre de 1979.** Asimismo, detalla la siguiente liquidación:

a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Que, el **Decreto Supremo N° 341-2019-EF** señala en su tercer considerando, y artículo 1, lo siguiente: *numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional", 1.4. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.", 1.7. "La Compensación por Tiempo de*



Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos”; según detalle:

TOTAL

D.L. N° 276 (hasta el 21/11/2019)	S/. 2,709.53
D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 30/04/2022)	9,215.73
TOTAL A PAGAR	S/. 11,925.26

** Hasta un máximo de 30 Años de Servicio, según D.S. N°341-2019-EF inciso 1.4.*

b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 093-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 emitido por Control de Personal, el docente **Reynaldo Walter Ramos Mayuri**, ha determinado que **tiene vacaciones pendientes del periodo 2020 y 2021**. Por lo que de conformidad con el artículo 104 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

VACACIONES TRUNCAS

Remuneración permanente	AÑO	Total
S/. 978.00	2	S/.1,956.00

c) PENSIÓN DE CESANTÍA

Que, el artículo 5 de la Ley 28449, establece las nuevas reglas del régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, las pensiones de cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley serán iguales a una treintava parte del promedio de las remuneraciones percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicio.

Que, el Decreto Ley N° 20530 dispone que las pensiones de cesantía son reguladas en base al ciclo laborado, máximo de 30 años para el personal masculino, asimismo es pensionable toda remuneración afecto al descuento para pensiones.

Que, el artículo 47 de la Ley N° 20530 señala que “El Pago de las Pensiones de Cesantía o Invalidez se efectuara desde el mes que el trabajador ceso. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva.

Que, la pensión provisional de Cesantía que percibirá el citado Docente como cesante en el régimen pensionario del D.L. N° 20530, quedara compuesta tal como se detalla a continuación:

PENSIÓN DE CESANTÍA- Reynaldo Wlateral Ramos Mayuri

CONCEPTO	100%	90%
Básica	0.07	0.06
Reunificada	48.24	43.42
Transitoria para Homologación	924.68	832.21
Remuneración Personal	0.02	0.02
Refrigerio	5.01	4.51
Fondo de Desarrollo	113.00	101.70
D.U. N° 105-2001	50.00	45.00
Ley N° 29626	2,610.69	2,349.62
DU N° 090-96	181.36	163.22
DU N° 073-97	210.30	189.27
DU N° 011-99	243.95	219.56

DS N° 106-2005-EF	250.00	225.00
DU N° 033-2005	650.00	585.00
Ley N° 29137	1,200.00	1,080.00
DS N° 103-2017-EF	300.00	270.00
DS N° 350-2017-EF	550.00	495.00
Total Pensión	S/. 7,337.32	S/. 6,603.59

Que, mediante Oficio N° 584-URRHH-DIGA-UNICA-2022 del 19 de mayo de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 245-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0876-2022-OPP/UNICA del 19 de mayo de 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 203-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 486-OAJ-UNICA-2022 del 26 de mayo de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN:

- Que, se debe declarar FUNDADO lo solicitado por el señor Reynaldo Walter Ramos Mayuri, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, quien viene en solicitar el Cese por Renuncia Voluntaria.
- Que, el presente expediente debe ser elevado por ante el Consejo Universitario para su respectiva aprobación.
- Que, se debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 17 de junio de 2022, acuerdan por unanimidad, Declarar FUNDADO lo solicitado por el señor Reynaldo Walter Ramos Mayuri quien solicita su CESE VOLUNTARIO su condición de docente nombrado en la categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 17 de junio de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud del docente **Reynaldo Walter Ramos Mayuri** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien peticiona su **CESE VOLUNTARIO (renuncia)** a su condición de docente.

Artículo 2°.- CESAR, a partir del 18 de junio de 2022 al docente **REYNALDO WALTER RAMOS MAYURI** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la UNICA, otorgándosele una **PENSIÓN PROVISIONAL** por encontrarse en el Régimen de pensiones del D.L. N° 20530, la suma de S/.6,603.59 (seis mil seiscientos tres con 59/100 soles) equivalente al 90% del total de su pensión.

Artículo 3°.- OTORGAR, al docente **Reynaldo Walter Ramos Mayuri** el monto de S/. 11,925.26 (once mil novecientos veinticinco con 26/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 1,956.00 (mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 4°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.2.11.11 Régimen de pensiones D.L. N° 20530, 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 5°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional al docente **REYNALDO WALTER RAMOS MAYURI**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 6°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Facultad de Ingeniería de Sistemas y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ansuelo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Ansuelo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR